

**ACUERDO N° 038**  
**29 de octubre de 2025**

**“Por medio del cual se aprueban vigencias futuras para el contrato interadministrativo con la  
Fundación San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia”**

La Junta Directiva de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las consideradas en el Decreto 1876 de 1994, la Ley 100 de 1993, el Estatuto y Manual de Contratación de la Entidad y,

**CONSIDERANDO**

- A. Que la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia es una Institución de mediana complejidad que presta servicios para la región de occidente de Antioquia de segundo nivel.
- B. Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 996 de 2005, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado, con el fin de garantizar la transparencia, la equidad y la imparcialidad en el uso de los recursos públicos durante el periodo electoral, evitando que se utilicen con fines proselitistas o que puedan influir en la voluntad del electorado.
- C. Que debe darse continuidad al contrato interadministrativo con la Fundación San Juan de Dios para el apoyo a la gestión de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia.
- D. Que, el Decreto 195 de 1996 en su artículo 4° establece el principio de anualidad presupuestal:  
**Artículo 4. Anualidad.** *El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.*
- E. Que, en armonía con la anualidad de la ejecución presupuestal, debe entenderse también la ejecución del contrato, la que en principio no debe superar la misma vigencia fiscal en la que se suscribe.
- F. Que en virtud del principio de planeación y dado que la ejecución del contrato este supera la vigencia fiscal en que se suscribe, debe ser el órgano competente quien autorice al ordenador del gasto para superar la vigencia fiscal en ejecución del objeto contractual.

En mérito de lo antes expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia para que suscriba un contrato interadministrativo para la ejecución de procesos administrativos y de apoyo a la gestión de la ESE, sin superar la vigencia fiscal 2026.


**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).



**YAMID CARVAJAL CARVAJAL**  
Presidente Junta Directiva E.S.E.



**CAROLINA MARÍA RIVERA USUGA**  
Secretaria Junta Directiva E.S.E.